INFORME DE SECRETARÍA: A disposición de la señora jueza, el presente asunto, con solicitud de la abogada OLGA LUCÍA RIVERA MUÑOZ.

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). –

Auto:	**459**
Actuación:	**Sucesión Testada**
Causante:	**Marco Tulio Capote Vallejo**
Radicado:	**76-001-31-10-001-1999-01273-00**
Providencia:	**Auto requiere.**

La apoderada de la señora DORA LUCY ZAMORANO MURILLO, solicita la corrección de la Sentencia 105 del trabajo de partición adicional de 11 de mayo de 2018, por error aritmético, situación que ha perjudicado a la interesada ya que no ha sido posible que ellos cobren las acciones.

Lo anterior debido a que BANCOLOMBIA expuso que:

"El trabajo de partición y adjudicación de la herencia del causante MARCO TULIO CAPOTE VALLEJO, fue aprobada mediante sentencia 105, en donde se indica que cada heredero quedaría con un 25% de las 1737 acciones, lo que indica que cada uno es adjudicatarios de 434.25 acciones. No obstante, por disposición legal, las acciones son un bien indivisible, razón por la cual los adjudicatarios no pueden ser titulares de 0,25 acciones. Por lo anterior es necesario realizar la corrección sobre la partición y adjudicación de las acciones, en el sentido indicado anteriormente"

122

Señaló, además que en ese mismo sentido se pronunció DIACO.

En el mismo escrito, presenta el trabajo de partición y adjudicación de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral.

Previo a resolver lo solicitado se hace necesario que la solicitante, allegue las notas devolutivas o la respuesta de las sociedades SIMESA S.A. y DIACO S.A. en dónde se niegan a realizar el registro del trabajo de partición y adjudicación adicional, que con la mera manifestación no es suficiente para determinar el error aritmético enunciado.

Por lo anteriormente expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTAIGO DE CALI**

RESUELVE:

REQUIERIR a la solicitante allegue las notas devolutivas o la respuesta en donde las sociedades SIMESA S.A. y DIACO S.A.se niegan a la realización del registro del trabajo de partición y adjudicación adicional, a efectos de poder resolver la solicitud de corrección.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/26/02/2024

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 044

EN LA FECHA 13 DE MARZO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON